



AUDIENCIA NACIONAL
SALA DE GOBIERNO

ACTA Nº 805

Excmos. e Ilmos. Sres.:

En Madrid, a 17 de enero de 2020

D. JOSÉ RAMÓN NAVARRO MIRANDA

D. EDUARDO MENÉNDEZ REXACH

Dª. CONCEPCION ESPEJEL JORQUERA

D. MANUEL FERNÁNDEZ-LOMANA
GARCÍA

Dª. ANA ISABEL MARTÍN VALERO

Dª. FELISA ATIENZA RODRÍGUEZ

=====

Y reunida la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, convocada al efecto por el Excmo. Sr. Presidente para el día de hoy, a las 09.30 horas, con la composición que al margen se expresa, presente yo, Dª. María A. Mosquera Loureda, Secretaria de Gobierno, se adoptaron los siguientes:

A C U E R D O S

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA REUNION CELEBRADA EL DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se aprueba por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- CONVOCATORIA DE UNA MEDIDA DE REFUERZO CONSISTENTE EN UNA COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACION DE FUNCIONES A DESEMPEÑAR POR UN MAGISTRADO EN EL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4 DE LA AUDIENCIA NACIONAL

PROPUESTA QUE FORMULA EL PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, PONENTE EN ESTE PUNTO, de adopción de una medida de refuerzo consistente en la convocatoria de una plaza de Magistrado en comisión de servicio con relevación de funciones, para prestar sus servicios en el Juzgado Central nº 4 de lo Contencioso-Administrativo.

1.- Situación del órgano objeto de la medida de apoyo judicial.

Se ha producido la vacante en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el nº 4 de la Audiencia Nacional, por el cese de la Magistrada-Juez Titular, D^a. Maria Yolanda de la Fuente Guerrero, en virtud del Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se acuerda una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, consistente en conceder comisión de servicio con relevación de funciones a favor de dicha Magistrada, por un periodo de seis meses, con posibilidad de renovación de dicha medida de apoyo.

En el propio Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, se establece que la Audiencia Nacional deberá comunicar la forma de provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado, resultando necesaria la cobertura del Titular de dicho órgano jurisdiccional,

2.- Medida de apoyo que se ofrece. Plan de actuación.

Una plaza de Magistrado en régimen de Comisión de Servicio con relevación de funciones para el Juzgado Central nº 4 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

El plan de actuación se describe en la Base Segunda de la convocatoria, y la duración de la medida de refuerzo se propone por plazo total de un año, prorrogable por otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicitándose inicialmente por un plazo de 6 meses, interesándose prórrogas por plazos de igual duración, hasta completar el plazo total antes reseñado, en atención a lo previsto en el artículo 216.bis.4 de la antedicha norma, vinculándose la duración de la medida propuesta a la duración de la Comisión de Servicio con relevación de funciones que actualmente desempeña en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional la Ilma. Sra. Magistrada D^a Yolanda de la Fuente Guerrero.

3.- Bases de la convocatoria.

Con la finalidad de proponer al Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 216 bis y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la medida de apoyo judicial indicada, se ACUERDA ofrecer UNA PLAZA DE MAGISTRADO EN RÉGIMEN DE COMISIÓN DE SERVICIO CON RELEVACIÓN DE FUNCIONES como medida de apoyo para el JUZGADO CENTRAL Nº 4 DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, conforme a las siguientes bases:

Primera.- Definición de la medida de apoyo judicial que se ofrece.

Medida de refuerzo en el Juzgado Central nº 4 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, consistente en una plaza de Magistrado en régimen de Comisión de Servicio con relevación de funciones en dicho Órgano Judicial.

Segunda.- Plan de actuación.

Incorporación al Juzgado Central nº 4 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional para realizar las mismas funciones que corresponden al titular de dicho órgano, conforme a las normas de reparto, durante el plazo de la Comisión.

Tercero.- Retribución.

En atención a que la medida de refuerzo que se ofrece es una Comisión de Servicio con relevación de funciones, no se hace expresa mención de la retribución.

Cuarta.- Duración de la medida.

La duración de la medida de refuerzo se propone por plazo total de un año, prorrogable por otro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 350 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, solicitándose inicialmente por un plazo de 6 meses, interesándose prórrogas por plazos de igual duración, hasta completar el plazo total antes reseñado, en atención a lo previsto en el artículo 216.bis.4 de la antedicha norma, vinculándose la duración de la medida propuesta a la duración de la Comisión de Servicio con relevación de funciones que actualmente desempeña en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional la Ilma. Sra. Magistrada D^a Yolanda de la Fuente Guerrero.

Quinta.- Criterios preferenciales de idoneidad.

1. En el supuesto de que existan varios peticionarios corresponderá a la Sala de Gobierno proponer con preferencia a aquel o aquella que considere más idóneo, valorando las siguientes circunstancias:

- a) Pertenencia del Juez o Magistrado solicitante al mismo orden jurisdiccional en que esté integrado el Juzgado o Tribunal a reforzar.
- b) El lugar y distancia del destino del peticionario.
- c) La situación del órgano del que es titular.
- d) El conocimiento del derecho o de la lengua y el derecho sustantivo propios de la Comunidad Autónoma en que vaya a tener lugar la comisión.

La valoración de los anteriores criterios se realizará de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

2. Cuando la valoración conjunta de las circunstancias anteriores no determine diferencias relevantes entre los distintos peticionarios, se podrán valorar otras circunstancias como la antigüedad profesional, el desempeño en órganos de naturaleza idéntica o similar al que es objeto de la medida, así como formación específica en las materias propias del órgano o que resulten más relevantes para la situación del órgano, publicaciones y otros méritos profesionales que guarden relación con las materias y asuntos de los que vaya a conocer el Juez/a Magistrado/a de apoyo. También podrán ser objeto de consideración circunstancias relativas a la conciliación de la vida familiar.

La valoración de estos criterios se realizará igualmente de manera conjunta, sin que el orden seguido para su exposición determine prioridad de unos sobre otros.

Sexta.- Formalización de solicitudes: forma, lugar y plazo.

Los Magistrados interesados deberán deducir la correspondiente solicitud mediante correo electrónico dirigido a la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional (fernando.gutierrez@justicia.es; isabel.ciudad@justicia.es) o mediante fax al número

917096664, o mediante presentación de solicitud en la sede de la Secretaría de Gobierno de la Audiencia Nacional, sita en calle García Gutiérrez, nº 1, Planta 6ª, 28004 Madrid.

El plazo para la presentación de solicitudes será de CINCO DÍAS HÁBILES, a computar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Publicidad de la convocatoria.

De conformidad con lo establecido en el artículo 126 bis.3.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y en cumplimiento del acuerdo número 69.2 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 13 de noviembre de 2007, dese publicidad a la presente oferta, remitiendo copia de la misma al Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web, en la forma prevista en el acuerdo número 30 de la Comisión Permanente de 29 de noviembre de 2007.

En Madrid, a 13 de enero de 2020.

EL PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Menéndez Rexach

La Sala de Gobierno:

ACUERDA: Aprobar la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y en consecuencia convocar una plaza de Magistrado en Comisión de Servicio con relevación de funciones para el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 de la Audiencia Nacional en los términos establecidos en la referida propuesta, remitiéndose copia de la misma al CENDOJ del Consejo General del Poder Judicial para su inserción en la Extranet de Jueces y Magistrados de su página web al objeto de dar publicidad a dicha convocatoria en la forma prevista en el Acuerdo número 30 de la Comisión Permanente de 20 de noviembre de 2007, todo ello a la mayor brevedad posible.

PUNTO TERCERO.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE 12 DE DICIEMBRE DE 2019, EN RELACIÓN AL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL PUNTO UNICO DEL ACTA DE LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DE 26 DE JULIO DE 2019, Y PROPUESTA DE MEDIDAS A ADOPTAR, EN SU CASO.

Propuesta que se formula por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional, Ponente en el presente Punto:

En fecha 23 de diciembre de 2019 tuvo entrada en la Presidencia de la Audiencia Nacional, comunicación del Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 (reseñado erróneamente como de 12 de septiembre de 2019) de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, en el cual se disponía lo que literalmente se reproduce a continuación:

ACUERDOS

Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en su reunión de fecha 26 de julio de 2019, por el que se acuerda desestimar por mayoría de dicha Sala de Gobierno la propuesta del Presidente de la Audiencia Nacional de adscribir a los Magistrados integrantes de la Sala de Apelación a la Sala de lo Penal.

Segundo.- Efectuar control de legalidad de dicho acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.5 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, en desarrollo del artículo 104.2 de la LOPJ y considerar que el Acuerdo adoptado en fecha 26 de julio de 2019, en virtud del cual la mayoría de dicha Sala de Gobierno desestima la propuesta del Presidente de la Audiencia Nacional de adscribir a los Magistrados integrantes de la Sala de Apelación a la Sala de lo Penal no es conforme a derecho y, en consecuencia, se deja sin efecto, y ello por las razones expuestas en la propuesta que justifica este acuerdo y que queda incorporado al mismo como anexo.

Comuníquese el presente acuerdo a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional.

En atención al contenido literal del referido Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, habiéndose dejado sin efecto por el mismo el Acuerdo correspondiente al Punto Único del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 26 de julio de 2019, se formula nuevamente y a continuación la Propuesta incluida en el voto particular discrepante con el referido Acuerdo del Punto Único del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 26 de julio de 2019, adaptándose dicha Propuesta a la actual composición de las Salas de lo Penal y de Apelación de la Audiencia Nacional:

PROPUESTA DE ADOPCIÓN DE UNA MEDIDA DE REFUERZO CONSISTENTE EN LA ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA A LA SALA DE LO PENAL DE LA AUDIENCIA NACIONAL EN RÉGIMEN DE COMISION DE SERVICIO SIN RELEVACION DE FUNCIONES RESPECTO DE LOS MAGISTRADOS QUE COMPONEN LA SALA DE APELACIÓN DE LA AUDIENCIA NACIONAL

La Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional es una de las cuatro Salas que integran la Audiencia Nacional en lo que se refiere a órganos jurisdiccionales colegiados (artículo 64 de la Ley Orgánica del Poder Judicial –en adelante LOPJ-), ejerciendo las funciones que a tal fin establece el artículo 65 de dicha norma, así como aquellas otras que determinen las leyes. Se divide actualmente en 4 Secciones, ejerciendo funciones jurisdiccionales en la misma un total de 17 Magistrados (14 Magistrados titulares y 3 Magistrados de refuerzo en régimen de Comisión de Servicio con relevación de funciones).

Dicha Sala de lo Penal, a día de la fecha, viene soportando una importante carga de trabajo, siendo previsible un considerable aumento de dicha carga por el enjuiciamiento durante el resto del año 2019 y el año 2020 de diferentes procedimientos de especial complejidad y volumen, resaltándose que buena parte de dichas causas tienen una especial consideración en atención a la sensibilidad e importancia de los asuntos sobre los que versan y el especial seguimiento de los mismos por la opinión pública en general y por los medios de comunicación social, sin perjuicio de la notable trascendencia a distintos niveles que pueda derivarse de la resolución y ejecución de tales asuntos. Es destacable reseñar que, gracias al esfuerzo y dedicación desplegado por la

Presidenta de la Sala de lo Penal y el conjunto de Magistrados que la componen, se ha podido conseguir una reducción en la pendencia de asuntos, pese a lo cual, como se ha referido anteriormente, la existencia de asuntos de importante envergadura ha implicado e implica una importante dedicación a los mismos, lo cual incide en la resolución de otras muchas causas respecto de las cuales la Sala de lo Penal ejerce su jurisdicción.

En atención a lo anteriormente expuesto, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, vista la situación actual de la Sala de lo Penal, ha venido interesando reiteradamente hasta en 3 ocasiones, desde su reunión de fecha 19 de Marzo de 2018, - comunicándolo al Consejo General del Poder Judicial para su curso y apoyo ante el Ministerio de Justicia-, la necesidad de crear 3 plazas de Magistrados titulares al objeto de que con ello se equipare en al menos 5 Magistrados cada una de sus cuatro Secciones, habiéndose tomado conocimiento de las referidas peticiones la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo 2.5º de 4 de Abril de 2019), e igualmente habiéndose aprobado por dicha Comisión Permanente en su reunión de fecha 14 de Febrero de 2019 la relación de unidades judiciales que se consideraban necesarias para el incremento de la planta judicial, entre las que se encontraban las plazas necesarias para la creación de una nueva Sección (la quinta) en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, si bien, a día de la fecha no se ha hecho realidad ese incremento de plantilla.

Al objeto de intentar paliar la necesidad del referido aumento de plantilla, desde el año 2015 y de manera progresiva y continuada, se ha venido proponiendo por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, aprobándose posteriormente por el Consejo General del Poder Judicial, una serie de medidas de refuerzo consistente en el desempeño por Magistrados de carrera de Comisiones de Servicio con relevación de funciones en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, haciéndose efectivas dichas medidas hasta el día de la fecha por un total de 3 Magistrados, resaltando el alto grado de satisfacción en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales por los referidos Magistrados de refuerzo.

Igualmente, desde el mes de Julio de 2017 hasta el mes de Mayo de 2019, como consecuencia de la entrada en funcionamiento de la nueva Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, se aprobó por el Consejo General del Poder Judicial otra medida de refuerzo consistente en la Adscripción Obligatoria en régimen de Comisión de Servicio sin relevación de funciones de los Ilmos. Sres. Magistrados de la antedicha Sala de Apelación, D. Eloy Velasco Núñez y D. Enrique López López, habiendo contribuido igualmente a aliviar la carga de trabajo existente en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

El propio Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial, según refleja en su Acta de 28 de Mayo de 2019, correspondiente a la Inspección Virtual girada en el segundo semestre de 2018 (datos cerrados a 31 de Diciembre de 2018), propuso a la Presidencia de la Audiencia Nacional el mantenimiento de las medidas de refuerzo consistente en las 3 Comisiones de Servicio con relevación de funciones de los 3 Magistrados anteriormente referidos, así como la Adscripción Obligatoria de los Magistrados (titulares y adscritos) de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, y todo ello (sic) *“Dado el nivel de carga de trabajo que de forma sostenible y progresiva viene incrementándose en el Tribunal en estos últimos cuatro años, se considera imprescindible que se mantengan las medidas de refuerzo que para su atención se vienen disponiendo desde 2015, toda vez que pese al aumento del nivel de resolución del Órgano, se ha producido un incremento de la pendencia”*.

Por otro lado, desde el 1 de Junio de 2017, (fecha en la que se constituyó), integra la Audiencia Nacional una nueva Sala, la Sala de Apelación, la cual conoce de los recursos de esa clase que establece la ley contra las resoluciones de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional (artículo 64.bis LOPJ). Dicha Sala se compone, a día de la fecha, por 3 Magistrados (2 titulares –Ilmos. Sres. D. Angel Luis Hurtado Adrian y Dª. Manuela Fernández Prado-, y 1 adscrito –Ilmo. Sr. D. Eloy Velasco Núñez-, figurando igualmente

otro Magistrado adscrito- Ilmo. Sr. D. D. Enrique López López-, el cual se encuentra actualmente en Situación Administrativa de Servicios Especiales en la Carrera Judicial-). Haciendo nuevamente mención al Acta de 28 de Mayo de 2019 del Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial anteriormente referida, y al objeto de constatar la carga de trabajo que pesa sobre la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, es de destacar los bajos niveles de pendencia y de entrada y registro de asuntos -los cuales, como es lógico, van incrementándose paulatinamente- lo que se traduce en un tiempo de respuesta notablemente bajo y en la existencia de un muy escaso número de sentencias pendientes de dictado.

Vistas las anteriores consideraciones referidas a la Sala de lo Penal y a la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, el artículo 216.Bis. de la LOPJ, en su apartado 2º, establece literalmente que *“Los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia podrán proponer como medida de apoyo la adscripción obligatoria, en régimen de comisión de servicio sin relevación de funciones, de aquellos jueces y magistrados titulares de órganos que tuviesen escasa carga de trabajo de conformidad con los criterios técnicos establecidos por el Consejo General del Poder Judicial”*. Igualmente, el Acuerdo de 18 de Julio de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el cual se dispone la adscripción a la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional de los Ilmos. Sres. Magistrados D. Eloy Velasco Núñez y D. Enrique López López, dispuso que *“sin perjuicio de que la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, en el supuesto de insuficiencia de trabajo en la Sala de Apelación, pudiera proponer una adscripción obligatoria, en régimen de Comisión de Servicio sin relevación de funciones, en función de las necesidades del servicio”*. Sobre la base de los antedichos precepto y Acuerdo, en atención a los antecedentes anteriormente reseñados, y considerándose necesario al objeto de paliar la actual situación por la que atraviesa la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, visto el volumen de carga de trabajo existente en la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional, se considera conveniente proponer a la de Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional para su consideración y conformidad, y al objeto de ser elevada posteriormente al Consejo General del Poder Judicial para verificar, en su caso, su posterior aprobación, la adopción de una medida de apoyo consistente en adscribir obligatoriamente a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en régimen de Comisión de Servicio sin relevación de funciones a los Magistrados de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional antes mencionados que se encuentran actualmente en servicio activo en dicha Sala, y todo ello sobre la base de las siguientes consideraciones, las cuales se añaden a las antes mencionadas y al objeto de dar cumplimiento a los requerimientos que, sobre las propuestas de medidas de apoyo judicial que se eleven al Consejo General del Poder Judicial, determina el artículo 216.Bis.2 de la LOPJ:

1º.- Como antes se ha expuesto, la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional atraviesa actualmente por una situación de elevada carga de trabajo, significándose que se están tramitando asuntos de especial y significativa complejidad, con un volumen importante y un considerable número de intervinientes (procesados, perjudicados, testigos, etc...), provocando una ampliación muy destacable en el calendario de señalamientos de las sesiones de juicio oral, dándose la circunstancia de no poder disponer en muchos casos de suficientes Magistrados para poder formar Sala en una vista, o provocándose directamente la imposibilidad de efectuar señalamientos.

2º.- Como se ha destacado anteriormente, a ese aumento notable de la entrada de asuntos en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, cuya principal característica es su gran complejidad por los hechos que se describen en los mismos y el gran volumen de los procedimientos, hay que sumar el escaso o nulo incremento de Magistrados titulares en dicha Sala, lo que ha producido un lógico retraso o acumulación en la tramitación de asuntos, bastante mayor de lo que sería deseable para dar una pronta o razonable respuesta a las controversias deducidas.

3º.- A lo anteriormente expuesto, a la hora de reseñar el volumen de trabajo existente en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, y el número y clase de asuntos pendientes, según los últimos informes facilitados por la Ilma. Sra. Presidenta de dicha Sala, podemos destacar los siguientes datos divididos en cada una de sus 4 Secciones:

- **Sección Primera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.**

Actualmente se están tramitando asuntos de especial y significativa complejidad, en concreto, las últimas diligencias de procedimiento abreviado elevadas, destacando entre éstos, por su tipología (delitos económicos y estafa) que, dado el volumen, número de intervinientes y elevado número de perjudicados requieren la constitución del Tribunal en un amplísimo calendario de sesiones de juicio oral. Ello ha traído en consecuencia que se hallen procedimientos sin señalamiento concreto de calendario de celebración al no tener disponibilidad de Magistrados para formar Sala, toda vez que su comparecencia es continua en las causas ya señaladas en la sede de san Fernando de Henares, lo que obligará en el futuro a formar doble tribunal en aquellas causas con preso con vencimientos próximos de prisión.

Esta Sección se ocupa en exclusividad de los recursos de apelación del Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria, recursos que, en la actualidad se han incrementado comparativamente a periodos anteriores.

Así mismo se reparten a esta Sección también recursos de apelación contra OEDS y Extradiciones, habiéndose incrementado considerablemente el número de dichos procedimientos, en relación con los ingresados en años anteriores.

En los Recursos de Apelación se ha detectado un incremento muy significativo de la carga de trabajo de la Sección Primera, junto con las extradiciones registradas que, en años anteriores, no era competencia de esa Sección.

En el informe se reseña una relación de causas complejas y voluminosas, entre ellas:

- El Procedimiento Abreviado nº 6/2018, seguido por delito de Sedición (Mossos d'Esquadra, de gran complejidad por el delito del que se trata, se estima que las sesiones tendrán una duración de unos cuatro meses.
- Siete Piezas dimanantes del procedimiento de los ERES, Procedimiento Abreviado nº 4/2019, procedente del Juzgado Central de Instrucción nº 5, de gran complejidad, con un total de 83 imputados. De las referidas Pieza Separadas, dos de ellas corresponden a la Sección Primera, y el resto a las demás Secciones.
- El Procedimiento Abreviado nº 7/2018, seguido por delito de Estafa, Blanqueo de Capitales e Integración en Organización Criminal, con 130 acusados, 37 tomos y 17.229 folios, que se encuentra señalado para los meses de septiembre y octubre de 2019, con posibilidad de ampliar el calendario de sesiones.
- El Rollo de Sala nº 10/2018, seguido por delitos de Blanqueo de Capitales, Apropiación Indevida y Estafa (CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO), de gran complejidad por los delitos que se enjuician y por la gran documentación que compone la causa.
- El Procedimiento Ordinario nº 3/16, seguido por delito de Terrorismo islámico, con 11 imputados, 38 tomos de Sumario, 11 Comisiones Rogatorias, 9 Piezas de Investigación patrimonial y 4 Piezas de Financiación, de gran complejidad entramado financiero que afecta a varios países a lo que se han librado comisiones rogatorias.

- El Procedimiento Ordinario nº 16/18, seguido por delito contra la Salud Pública, con 37 encausados, 52 tomos de sumario y 82 de transcripciones. La duración aproximada de las sesiones de juicio oral podría calcularse en tres meses.
- El Rollo de Sala nº 2/2018, seguido por delito de tráfico de drogas con 24 imputados, 20 tomos de procedimiento, se encuentra señalado para los meses de Enero y Febrero de 2020.
- El Rollo de Sala nº 1/2019, CAIXANOVA, con 10 acusados, 91 testigos, 17 peritos, y con numerosa prueba documental anticipada.

Se resalta en el informe de la Sr^a Letrada de la Sección Primera que la Agenda de Señalamientos de esa Sección no está disponible hasta mediados del mes de octubre de 2019.

- **Sección Segunda de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.**

A destacar en el informe de su Presidenta que, a pesar del alto número de juicios celebrados en el presente año, no se ha mitigado la pendencia de las macrocausas que arrastra la Sección, al entrar nuevos procedimientos igualmente complejos cuyo tiempo de espera hasta juicio superará los dos años.

Actualmente siguen pendiente de admisión de pruebas y señalamiento las 6 Piezas de la trama GURTEL:

El PA. nº 6/15 (Gürtel): Seguida por delito de Estafa, con 16 intervinientes, 323 tomos y 100.000 folios, con 45 sesiones previstas de juicio.

El PA. nº 3/16 (Gürtel): Seguida por delito de Estafa, con 36 intervinientes, 68 tomos y 35.000 folios, con 50 sesiones previstas de juicio.

El PA. nº 5/16 (Gürtel): Seguida por delito de Estafa con 11 intervinientes, 65 testigos, 29 tomos y 14.500 folios, con 11 sesiones previstas de juicio.

El PA. nº 6/16 (Gürtel): Seguida por delito de Estafa, con 9 intervinientes, 67 testigos, 38 tomos y 15.200 folios, con 22 sesiones previstas de juicio.

El PA. nº 15/16 (Gürtel): Seguida por delito de Estafa con 40 intervinientes, 102 tomos y 40.800 folios, con 40 sesiones previstas de juicio.

El PA. nº 19/16 (Gürtel): Seguida por delito de Estafa con 36 intervinientes, 597 tomos y 238.000 folios, con 65 sesiones previstas de juicio.

Se han señalado causas de gran complejidad y volumen para este año 2019, como por ejemplo:

El Procedimiento Ordinario nº 8/15, seguido por delito contra la Salud Pública, con 13 encausados y 88 testigos (Enero-Febrero de 2020),

El Procedimiento Ordinario nº 3/17, seguido por delito contra la Salud Pública, con 15 presos y 45 testigos (Julio de 2019).

El Procedimiento Ordinario nº 13/17, seguido por delito de terrorismo, con 11 presos y 18 testigos (Octubre 2019).

El Procedimiento Ordinario nº 8/18, seguido por delito contra la Salud Pública, con 24 presos, 61 testigos y 15 sesiones previstas de juicio (Junio de 2020).

Además son de destacar las siguientes causas pendientes de señalamiento:

El PA. nº 1/19, seguida por delito de Estafa Piramidal, con 16 intervinientes, 144 perjudicados, 39 tomos y 14.211 folios.

El PA. nº 10/17, seguida por delito de Estafa (Eurobank), con 31 intervinientes, 29 tomos y 12.000 folios.

El PA. nº 7/18, SGAE, con 10 encausados presos, 155 testigos, 29 tomos y 12.000 folios, y 30 sesiones previstas de juicio.

El PA 9/18, RUMASA, con 15 presos, 120 intervinientes, 1.207 perjudicados, 207 tomos y 62.100 folios, y 120 sesiones previstas de juicio.

En cuanto al resto de Procedimientos señalados, o pendientes de señalar, nos remitimos a su informe, así como a las conclusiones.

- **Sección Tercera de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.**

Se destaca en el informe de su Presidente que la necesidad de la continuidad de la adscripción de la Magistrada en comisión de Servicio, ya que, en la actualidad, la Sección tiene una vacante de Magistrado. Esta Sección tiene señalado para los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2019 un procedimiento contra el entramado de abogados de ETA, con un elevado número de acusados, letrados, testigos y peritos, lo que determina que sea indispensable que la sección cuente con la Magistrada en comisión de servicios, aun cuando se cubriese la vacante, tal y como acontecía con anterioridad.

Se destaca en el informe que, si bien el número de asuntos pendientes no es excesivo, sí que es significativa la complejidad de las causas en cuanto al volumen de intervinientes, lo que requiere gran dedicación y atención, destacando el elevado número de sesiones de juicio oral que requiere la mayoría de los asuntos, por lo que, sin la medida de refuerzo, se vería obligada a la suspensión de algunos de los números señalamientos que se encuentran pendientes.

Se citan en el informe, al que nos remitimos en su totalidad, algunos asuntos de especial complejidad:

- Rollo de Sala nº 4/16, con 26 encausados, 36 responsables civiles, 70 testigos y 4 peritos, seguido por delito contra la Hacienda Pública.
- Rollo de Sala 15/17, seguido por delito de Blanqueo de Capitales, con 15 encausados, 50 testigos y peritos.
- Rollo de Sala nº 4/19, seguido por Delito de Blanqueo de Capitales, con 30 acusados,
- Rollo de Sala nº 20/17, seguido por delito de Blanqueo de Capitales, con 30 acusados.

- **Sección Cuarta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.**

Esta Sección se encuentra en la actualidad celebrando el Juicio Oral del Procedimiento Nº 1/18, conocido como procedimiento de "BANKIA", con una complejidad máxima, 35 acusados y 19 acusaciones particulares, 428 tomos, 500 de la Auditora Deloitte, 26 piezas separadas de documentación, y cuyas sesiones se están celebrando todos los lunes, martes y miércoles desde el pasado mes Noviembre y, al menos, hasta el mes de Octubre de 2019, en la sede de San Fernando de Henares.

Debido a la duración de las sesiones, en el informe remitido por dicha Sección, se estima conveniente la adscripción de otro magistrado para poder configurar la doble Sala.

En cuanto a los procedimientos de gran significación, se encuentran en trámite:

- El Procedimiento Abreviado nº 9/17, por delito contra la salud Pública, con 93 acusados y 289 tomos.
- El Procedimiento Abreviado nº 1/2019, PESCANOVA, con 30 acusados, 20 acusaciones, 500 tomos y diversa documentación.
- El Procedimiento Abreviado nº 3/2019, con 20 acusados, 23 tomos y diversa documentación de comisiones rogatorias.
- El Rollo de Sala nº 13/16, seguido por delito contra la Salud Pública, con 22 acusados, señalado para los meses de octubre y noviembre.
- En cuanto al Procedimiento de BANKIA se encuentra en fase de redacción de la sentencia por la Magistrada Ponente.

Al conjunto de secciones les corresponde, asimismo, como resulta obvio, la resolución de los distintos recursos interlocutorios, impugnaciones relativas a medidas cautelares, de carácter personal y real, denegación de diligencias de investigación, impugnaciones sobre autos de imputación formales. Recursos de cierta complejidad, que exigen un estudio exhaustivo ante la naturaleza de los delitos imputados y que no vamos a reiterar.

Es de destacar igualmente y, en el momento que nos ocupa, hacer referencia a como muchas de las causas ya descritas, algunas de ellas van iniciando, una vez firmes, el trámite de ejecución, habiéndose incrementado sustancialmente la carga de trabajo en esta fase procesal en materia de hacer efectivo los contenidos de carácter económico objeto de condena.

De la información aportada por los Juzgados Centrales de Instrucción, se concluye la pronta elevación de causas complejas y relevantes para su enjuiciamiento.

Por todo lo anterior, se propone a la Sala de Gobierno:

En atención a la previsión contenida en los apartados 1º y 2º del artículo 216.bis de la L.O.P.J.:

“1. Cuando el excepcional retraso o la acumulación de asuntos en un determinado juzgado o tribunal no puedan ser corregidos mediante el reforzamiento de la plantilla de la Oficina judicial o la exención temporal de reparto prevista en el artículo 167.1, el Consejo General del Poder Judicial podrá acordar excepcionales medidas de apoyo judicial consistentes en la adscripción de jueces y magistrados titulares de otros órganos judiciales mediante el otorgamiento de comisiones de servicio. 2. Los Presidentes de los Tribunales Superiores de Justicia podrán proponer como medida de apoyo la adscripción obligatoria, en régimen de comisión sin relevación de funciones, de aquellos jueces y magistrados titulares de órganos que tuviesen escasa carga de trabajo de conformidad con los criterios técnicos establecidos por el Consejo General del Poder Judicial. Dicha comisión no será retribuida, aún siendo aprobada, si la carga de trabajo asumida por el adscrito, computada junto con la de su órgano de procedencia, no alcanza el mínimo establecido en los referidos criterios técnicos”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 64.bis del mismo texto legal:

“1. La Sala de Apelación de la Audiencia Nacional conocerá de los recursos de esta clase que establezca la ley contra las resoluciones de la Sala de lo Penal. 2. Cuando la

sensible y continuada diferencia en el volumen de trabajo lo aconseje, los magistrados de esta Sala, con el acuerdo favorable de la Sala de Gobierno, previa propuesta del Presidente del Tribunal, podrán ser adscritos por el Consejo General del Poder Judicial, total o parcialmente, y sin que ello signifique incremento retributivo alguno, a otra Sala de diferente orden. Para la adscripción se valorarán la antigüedad en el escalafón y la especialidad o experiencia de los magistrados afectados y, a ser posible, sus preferencias.”.

Se eleva y propone a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional el presente informe al objeto de que, previa su consideración y conformidad, se dé traslado del mismo al Consejo General del Poder Judicial a fin de que, en su caso, apruebe una medida de refuerzo consistente en adscribir obligatoriamente a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en régimen de Comisión de Servicio sin relevación de funciones por el tiempo y en la forma que determine dicho Órgano Constitucional a los tres Magistrados integrantes de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional que actualmente se encuentran en servicio activo (Ilmos. Sres. D. ANGEL LUIS HURTADO ADRIAN, D^a. MANUELA FERNÁNDEZ PRADO, Y D. ELOY VELASCO NÚÑEZ), y una vez se verifique dicha aprobación de la medida de refuerzo, por parte de la Ilma. Sra. Presidenta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, se procederá a dar efectividad a la referida adscripción obligatoria adoptando para ello las medidas procedentes en cuanto a adscripción y distribución de trabajo de los referidos Magistrados, conforme a los criterios legales vigentes.

En Madrid, a 13 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

Jose Ramón Navarro Miranda

Tras la deliberación correspondiente, por la Sala de Gobierno se **ACUERDA:**

Aprobar la Propuesta formulada por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional, Ponente en este Punto, en los términos en los que ha sido redactada y cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se eleva y propone a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional el presente informe al objeto de que, previa su consideración y conformidad, se dé traslado del mismo al Consejo General del Poder Judicial a fin de que, en su caso, apruebe una medida de refuerzo consistente en adscribir obligatoriamente a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional en régimen de Comisión de Servicio sin relevación de funciones por el tiempo y en la forma que determine dicho Órgano Constitucional a los tres Magistrados integrantes de la Sala de Apelación de la Audiencia Nacional que actualmente se encuentran en servicio activo (Ilmos. Sres. D. ANGEL LUIS HURTADO ADRIAN, D^a. MANUELA FERNÁNDEZ PRADO, Y D. ELOY VELASCO NÚÑEZ), y una vez se verifique dicha aprobación de la medida de refuerzo, por parte de la Ilma. Sra. Presidenta de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 58 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, se procederá a dar efectividad a la referida adscripción obligatoria adoptando para ello las medidas procedentes en cuanto a adscripción y distribución de trabajo de los referidos Magistrados, conforme a los criterios legales vigentes.”.

Se acuerda asimismo la comunicación del presente Acuerdo a todos los Magistrados de la Audiencia Nacional, con la documentación que le sirve de base.

PUNTO CUARTO.- INFORME DE 3 DE ENERO DE 2020 DEL ILMO. SR. SUBDIRECTOR GENERAL DE RECURSOS ECONÓMICOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA, COMUNICANDO LOS IMPORTES ABONADOS EN EL AMBITO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2019 PARA EL PAGO DE RETRIBUCIONES DE MAGISTRADOS SUPLENTES Y JUECES SUSTITUTOS QUE HAYAN SIDO LLAMADOS AL EJERCICIO DE FUNCIONES JURISDICCIONALES, CON INDICACION DEL GASTO TOTAL ACUMULADO HASTA DICHA FECHA.

El Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos Económicos del Ministerio de Justicia comunica a la Sala de Gobierno los importes abonados durante el mes de diciembre del año 2019 para el pago de retribuciones de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que hayan sido llamados al ejercicio de funciones Jurisdiccionales, con indicación de las cantidades consumidas durante los doce primeros meses de 2019 respectivamente, y referidas a este Tribunal.

La Sala de Gobierno:

ACUERDA: Tomar conocimiento del contenido del informe de fecha 3 de enero de 2020 del Ilmo. Sr. Subdirector General de Recursos Económicos del Ministerio de Justicia, referido al abono de las retribuciones de los Magistrados Suplentes y Jueces Sustitutos que hayan sido llamados al ejercicio de sus funciones Jurisdiccionales hasta el mes de diciembre de 2019.

PUNTO QUINTO.- RATIFICACION DEL ACUERDO DE 2 DE ENERO DE 2020 DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, POR EL CUAL SE ADSCRIBE A LA ILMA. SRA. D^a. MARIA YOLANDA DE LA FUENTE GUERRERO, MAGISTRADA A LA QUE SE HA OTORGADO COMISION DE SERVICIO CON RELEVACION DE FUNCIONES, A LA SECCIÓN SEPTIMA DE DICHA SALA.

En Madrid, a dos de enero de dos mil veinte.

En el día de hoy ha tomado posesión en esta Sala la Ilustrísima Sra. Doña Yolanda de la Fuente Guerrero, con anterior destino en el Juzgado Central nº4 de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en virtud del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 12 de diciembre de 2019, por el que, para cubrir la ausencia de titular en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, concede comisión de servicio con relevación de funciones a favor de la Magistrada mencionada durante un periodo de seis meses salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

En esta Sala de lo Contencioso-Administrativo existe en la actualidad vacante en la Sección Séptima al haber sido adscrita la Magistrada D^a María Jesús Vegas Torres a la Sección Sexta con motivo del concurso interno entre los Magistrados de esta Sala, resuelto por Acuerdo de 5 de julio de 2019.

ACUERDO:

Primero.- Adscribir a la Ilma. Sra. Doña Yolanda de la Fuente Guerrero a la Sección Séptima de esta Sala con efectos del día 2 de enero de 2020.

Comuníquese el presente Acuerdo a la interesada, al Ilmo. Sr. Presidente de la Sección Séptima, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional y a la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno de la Audiencia Nacional.

Contra el presente Acuerdo Gubernativo cabe interponer recurso de alzada ante el pleno del Consejo General del Poder Judicial conforme al artículo 59.2 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de los Tribunales, aprobado por Acuerdo de Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de julio de 2000.

Del presente acuerdo se dará cuenta verbal a la Sala de Gobierno de esta Audiencia, en su primera Sesión.

EL PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Menéndez Rexach

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento y quedar enterada de la adscripción de la Ilma. Sra. D^a. María Yolanda de la Fuente Guerrero, Magistrada en situación de Comisión de Servicio con relevación de funciones, a la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con efectos del día 2 de enero de 2020, ratificándose en todos sus términos el Acuerdo de 2 de enero de 2020 del Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

PUNTO SEXTO.- ACUERDO GUBERNATIVO DE 8 DE ENERO DE 2020 DEL ILMO. SR. MAGISTRADO-JUEZ DELEGADO DEL DECANO ANTE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL, POR EL QUE SE DISPONE EL NOMBRAMIENTO DE LA ILMA. SRA. MAGISTRADA D^a. EVA MARÍA ALFAGEME ALMENA PARA CUBRIR POR SUSTITUCIÓN DURANTE UN MES LA VACANTE PRODUCIDA EN EL JUZGADO CENTRAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 4.

DECANATO DE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL

ACUERDO GUBERNATIVO DEL DELEGADO DEL DECANO MAGISTRADO-JUEZ SR. D. CELESTINO SALGADO CARRERO

Atendida la vacante producida en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el nº 4 de la Audiencia Nacional, por el cese de la Magistrada-Juez Titular, D^a. María Yolanda de la Fuente Guerrero, en virtud del Acuerdo de 12 de diciembre de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se acuerda una medida para cubrir la ausencia de titular en la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, consistente en conceder comisión de servicio con relevación de funciones a favor de dicha Magistrada, y siendo necesaria la cobertura del Titular de dicho órgano jurisdiccional, se acuerda el nombramiento para dicho Juzgado de la Magistrada-Juez, Doña Eva María Alfageme Almena, Magistrada-Juez Titular del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 9, por el periodo de una mes, a partir del día 8 de enero y hasta el día 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, con arreglo al orden de prelación previsto al efecto en el artículo 210 de la LOPJ y al plan anual de sustitución para el año 2020 aprobado provisionalmente por la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional en Acta nº 804, de fecha 16 de diciembre de 2019; y en tanto no se produzca su cobertura mediante Comisión de Servicios.

Póngase en conocimiento de la Presidencia de la Audiencia Nacional (Secretaría de Gobierno), de la propia interesada y del Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, sirviendo este acuerdo de oficio remisorio.

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Tomar conocimiento del Acuerdo de 8 de enero de 2020 del Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Delegado del Decano ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, y quedar enterada del nombramiento de la Ilma. Sra. D^a. Eva María Alfageme Almena, Magistrada-Juez Titular del Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 9, para cubrir la ausencia de Magistrado-Juez en el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo nº 4 por período de un mes, a partir del día 8 de enero y hasta el día 7 de febrero de 2020, ambos inclusive, con arreglo al orden de prelación previsto al efecto en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

PUNTO SEPTIMO.- SOLICITUD DE UN PARTICULAR A LA SALA DE GOBIERNO DE LA AUDIENCIA NACIONAL INTERESANDO LA ADOPCIÓN DE UNA SERIE DE ACTUACIONES.

Por el Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional, Ponente en el presente Punto, se formula la siguiente Propuesta de Ponencia:

En fecha 9 de enero de 2020 tuvo entrada, a través de la Presidencia de la Audiencia Nacional, escrito de fecha 2 de enero de 2020 remitido a través de correo certificado por un particular, en el cual, dirigiéndose a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, y previas las manifestaciones que tuvo por conveniente exponer, solicitaba de la referida Sala de Gobierno la adopción de una serie de medidas, y más concretamente dejar sin efecto un Auto de fecha 26 de septiembre de 2000 dictado por un Órgano Judicial de la Audiencia Nacional, así como la tramitación de oficio y con la máxima urgencia del recurso extraordinario de revisión que establece la Ley.

Las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia se constituyen como órganos colegiados cuyas competencias se circunscriben a materias gubernativas y, en general, no jurisdiccionales, dentro de sus respectivos ámbitos, encontrándose tasadas las funciones que desempeñan en los artículos 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 4 del Reglamento 1/2000, de 26 de julio del Consejo General del Poder Judicial, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, significándose que los Acuerdos que emanan de dichas Salas de Gobierno se encuentran sometidos al ámbito del Derecho Administrativo, no pudiendo por tanto interferir en el ejercicio de la potestad jurisdiccional que corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial), no pudiendo tampoco dictar instrucciones, de carácter general o particular, dirigidas a sus inferiores sobre la aplicación o interpretación del ordenamiento jurídico que lleven a cabo en el ejercicio de su función jurisdiccional (artículo 12.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

El artículo 57 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece, en su apartado 1.1º que: *“La Sala de lo Penal del Tribunal Supremo conocerá: 1º.- De los recursos de casación, revisión y otros extraordinarios en materia penal que establezca la ley”*. Igualmente, el artículo 59 del referido texto legal, dispone que *“La Sala de lo Social del Tribunal Supremo conocerá de los recursos de casación y revisión y otros extraordinarios que establezca la ley en materias propias de este orden jurisdiccional”*.

En atención a lo anteriormente expuesto, siendo la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional un órgano de gobierno interno de dicho Tribunal, carente por tanto de funciones jurisdiccionales, no le compete a la misma la resolución de ningún recurso contra resoluciones judiciales dictadas por cualesquiera de los Juzgados o Tribunales que integran el organigrama de esta Audiencia, constando en el encabezado del escrito presentado por el particular tres referencias a procedimientos que, según parece, se

seguirían en el Tribunal Supremo, y concretamente dos referencias a sendos recursos de revisión que igualmente se seguirían en la Sala de lo Penal y en la Sala de lo Social de dicho Alto Tribunal el cual se configura como único competente para el conocimiento de los recursos extraordinarios de revisión.

Por todo lo anterior, se **Propone a la Sala de Gobierno:**

1.- Inadmitir el escrito de fecha 2 de enero de 2020 remitido por un particular a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional y que tuvo entrada el día 9 de enero de 2020, al carecer dicha Sala de Gobierno de competencias para el ejercicio de funciones jurisdiccionales y más concretamente, al carecer de competencias para la tramitación, impulso o resolución de cualesquiera recursos que se puedan interponer contra resoluciones judiciales dictadas por los Juzgados o Tribunales de Justicia en los procedimientos que los mismos conocen.

2.- En atención a que la petición principal contenida en el escrito presentado es la de dejar sin efecto una resolución judicial por ser contraria a derecho, y la tramitación de oficio y con la máxima urgencia de un recurso extraordinario de revisión, remitir testimonio del referido escrito, junto con certificación del acuerdo que adopte la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, al Departamento de Registro y Reparto del Tribunal Supremo, a fin de que, en su caso, se turne dicho testimonio y certificación a la Sala que corresponda de dicho Órgano Judicial al ser el competente para el conocimiento de los recursos de revisión que se interpongan contra resoluciones judiciales, y al figurar en dicho escrito referencias a recursos de revisión que, según comunica el particular, se seguirían en las Salas de lo Penal y de lo Social del Tribunal Supremo.

En Madrid, a 10 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

José Ramón Navarro Miranda

La Sala de Gobierno,

ACUERDA: Aprobar la Propuesta del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional, Ponente en este Punto, y en consecuencia:

1.- Inadmitir el escrito de fecha 2 de enero de 2020 remitido por un particular a la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional y que tuvo entrada el día 9 de enero de 2020, al carecer dicha Sala de Gobierno de competencias para el ejercicio de funciones jurisdiccionales y más concretamente, al carecer de competencias para la tramitación, impulso o resolución de cualesquiera recursos que se puedan interponer contra resoluciones judiciales dictadas por los Juzgados o Tribunales de Justicia en los procedimientos que los mismos conocen.

2.- En atención a que la petición principal contenida en el escrito presentado es la de dejar sin efecto una resolución judicial por ser contraria a derecho, y la tramitación de oficio y con la máxima urgencia de un recurso extraordinario de revisión, remitir testimonio del referido escrito, junto con certificación del acuerdo que adopte la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, al Departamento de Registro y Reparto del Tribunal Supremo, a fin de que, en su caso, se turne dicho testimonio y certificación a la Sala que corresponda de dicho Órgano Judicial al ser el competente para el conocimiento de los recursos de revisión que se interpongan contra resoluciones judiciales, y al figurar en dicho escrito referencias a recursos de revisión que, según comunica el particular, se seguirían en las Salas de lo Penal y de lo Social del Tribunal Supremo.

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DEL INFORME DE 9 DE ENERO DE 2020 DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS MAGISTRADOS SUPLENTES Y JUEZ SUSTITUTA DE LA AUDIENCIA NACIONAL DURANTE EL SEMESTRE COMPRENDIDO ENTRE LOS MESES DE JULIO Y DICIEMBRE DE 2019.

Excmo. Sr.:

En atención a la previsión contenida en el artículo 107.2 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, dirijo a V.E. el presente **informe sobre la actividad desarrollada durante el semestre comprendido entre los meses de Julio y Diciembre de 2019, ambos inclusive, por cada Magistrado Suplente (Ilmos. Sres. D. Rafael Molina Yeste y D^a. Cristina Velasco Jiménez –Magistrados Suplentes de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional- e Ilma. Sra. D^a. Carolina San Martín Mazzucconi –Magistrada Suplente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional-) y Jueza Sustituta (Ilma. Sra. D^a. Amaya Martínez Álvarez –Juez Sustituta de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional-) que desempeñan funciones jurisdiccionales en la Audiencia Nacional, y a tal fin se acompañan informes emitidos por los Ilmos. Sres. Presidentes de las Salas de lo Contencioso-Administrativo, Presidenta en funciones de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Delegado del Decano ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, que se reproducen literalmente a continuación:**

- **Por el Ilmo. Sr. Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional:**

INFORME SOBRE LA ACTIVIDAD DESARROLLADA POR LOS MAGISTRADOS SUPLENTES DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2019

En contestación a la solicitud de la Presidencia de la Audiencia Nacional y de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, tengo el honor de remitir el siguiente

INFORME

El nombramiento de Magistrados Suplentes se produjo por Acuerdo de 19 de julio de 2018, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial (BOE 27 de julio de 2018), por el que se resuelve el concurso convocado por Acuerdo de 4 de abril de 2018, para provisión de plaza de Magistrados suplentes de la Audiencia Nacional y de Jueces sustitutos de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, correspondientes al año judicial 2018/2019.

El 30 de julio de 2018, D. Rafael Molina Yeste tomó posesión del cargo ante la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, convocada al efecto por el Excmo. Sr. Presidente, D. José Ramón Navarro Miranda.

Por diversas causas (renuncia o imposibilidad) manifestadas por otros solicitantes o suplentes nombrados, D. Rafael Molina ha sido el único con ejercicio efectivo para los llamamientos efectuados, hasta la toma de posesión, el día 6 de mayo de 2019, de D^a Cristina Velasco Jiménez, como Magistrada Suplente de esta Sala.

Entre los meses de julio y diciembre de 2019, la actividad desarrollada por D. RAFAEL MOLINA YESTE ha sido el siguiente:

Del 1 al 17 de julio de 2019 estuvo adscrito a la Sección Séptima, al haberse producido una vacante en la Sala.

D. Rafael Molina ha desarrollado su trabajo con gran competencia, demostrando una sólida formación jurídica que ha quedado puesta de manifiesto en la deliberación y resolución de litigios que, en ocasiones, presentaban una elevada dificultad técnica.

En cuanto a D^a Cristina Velasco Jiménez, la misma no ha sido objeto de llamamiento alguno en el segundo semestre de 2019.

En Madrid, a 2 de enero de 2020

EL PRESIDENTE

Fdo.: Eduardo Menéndez Rexach

- **Por la Ilma. Sra. Presidenta en funciones de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional:**

AUDIENCIA NACIONAL

SALA DE LO SOCIAL

PRESIDENCIA

Doña Emilia Ruíz -Jarabo Quemada, Presidenta en funciones, de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, -para dar cumplimiento al requerimiento del Presidente de la Audiencia Nacional de 5-12-2019, referido a la actividad desarrollada por la magistrada suplente de esta Sala durante el semestre comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2019, ambos inclusive. con base a lo dispuesto en el artículo 107.2 RD 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, vengo a emitir el informe solicitado en los términos siguientes:

DOÑA MARÍA CAROLINA SAN MARTIN MAZZUCCONI fue nombrada por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 19 de junio de 2018 Magistrado suplente de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional correspondiente al año judicial 2018/2019; prorrogándose dicho nombramiento para el año 2019/2020 por Acuerdo de 6 de junio de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial.

Ha sido llamada por la Sala los días 19, 20 y 24 de septiembre; 16 y 30 de octubre, habiéndosele encomendado las ponencias de los procedimientos 158/2019 y 196 /2019, cuyas sentencias se dictaron en el plazo legal.

En fecha 15 de noviembre de 2019, por vacante de la plaza de Magistrado en esta Sala, fue llamada como Magistrada suplente para que forme parte del Tribunal mientras no se cubra dicha vacante, habiéndosele encomendado las ponencias de los procedimientos 214/2019 y 231/2019, cuyas sentencias se dictaron en el plazo legal.

Debe destacarse finalmente que DOÑA MARÍA CAROLINA SAN MARTIN MAZZUCCONI ha ejercido sus funciones jurisdiccionales con gran profesionalidad y a plena satisfacción de todos los componentes de la Sala, por lo que se informa favorablemente a la prórroga del nombramiento.

Se adjunta certificación expedida por la Letrado de la Administración de Justicia de la Sala.

Y por lo expuesto

SOLICITO se tenga por cumplimentado el informe solicitado en los términos expuestos.

En Madrid a 9-01-2020

Emilia Ruiz-Jarabo Quemada

Presidenta, en funciones de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional

Marta Jaureguizar Serrano, Letrado de la Administración de justicia

CERTIFICA: Que, Dña. María Carolina San Martín Mazzucconi, ha sido llamada por la Sala los días 19,20 y 24 de septiembre; 16 y 30 de octubre, habiéndosele encomendado las ponencias de los procedimientos 158/2019 y 196 /2019, cuyas sentencias se dictaron en el plazo legal.

En fecha 15 de noviembre de 2019, por vacante de la plaza de Magistrado en esta Sala, fue llamada como Magistrada suplente para que forme parte del Tribunal mientras no se cubra dicha vacante, habiéndosele encomendado las ponencias de los procedimientos 214/2019 y 231/2019, cuyas sentencias se dictaron en el plazo legal.

Se extiende la presente en Madrid a 9 de enero de 2020

Letrada de la Administración de Justicia

Fdo. : Marta Jaureguizar Serrano

- **Por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez Delegado del Decano ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional:**

EXCMO. Sr..

INFORME QUE EMITE D. CELESTINO SALGADO CARRERO, DELEGADO DEL DECANO DE LOS JUZGADOS CENTRALES DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SOBRE LA ACTIVIDAD Y EL TIEMPO DE SERVICIOS PRESTADO POR LA JUEZA SUSTITUTA ADSCRITA A ESTOS JUZGADOS CENTRALES:

En relación con su Oficio de fecha 5 de diciembre de 2019, relativo a la actividad desarrollada por la Jueza Sustituta de estos Juzgados Centrales durante el semestre comprendido entre los meses de Julio y Diciembre de 2019, cumple INFORMAR lo siguiente:

D^a AMAYA MARTINEZ ALVAREZ, en el semestre indicado, no ha sido llamada a prestar servicios en estos Juzgados Centrales de lo Contencioso Administrativo. Se significa que, por Acuerdo de 19 de septiembre de 2019 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, fue aceptada su renuncia al cargo formalizada con fecha 9 del mismo mes.

Por Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de fecha 18 de noviembre de 2019, fue propuesta para la plaza de Jueza Sustituta de estos Juzgados Centrales D^a. Eulalia Bernal Magro.

Atentamente

Madrid, a 16 de diciembre de 2019

Magistrado-Juez Delegado del Decano

Celestino Salgado Carrero

De conformidad con lo previsto en el artículo 107.3 del Reglamento nº 2/2011 de la Carrera Judicial, el presente informe se pondrá en conocimiento de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional con anterioridad a su remisión al Consejo General del Poder Judicial al objeto de incluir, en su caso, las adiciones o rectificaciones que se acuerden por aquella.

En Madrid, a 9 de enero de 2020

EL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA NACIONAL

José Ramón Navarro Miranda

La Sala de Gobierno:

ACUERDA: Aprobar por unanimidad y en todos sus términos el Informe de 9 de enero de 2020 del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Nacional referido a la actividad desarrollada durante el semestre comprendido entre los meses de julio y diciembre de 2019 por los Magistrados Suplentes de las Salas de lo Contencioso-Administrativo y de lo Social de la Audiencia Nacional, y por la Juez Sustituta de los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, donde constan:

-El Informe de fecha 2 de enero de 2020 del Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

-El Informe de fecha 9 de enero de 2020 de la Ilma. Sra. D^a. Emilia Ruiz-Jarabo Quemada, Presidenta en funciones de la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional.

-El Informe de fecha 18 de diciembre de 2019 del Ilmo. Sr. D. Celestino Salgado Carrero, Magistrado-Juez Delegado del Decano ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

PUNTO NOVENO.- ACUERDO DE 13 DE ENERO DE 2020 DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS DE REPARTO DE DICHA SALA.

Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se presenta el Acuerdo de 13 de enero de 2020 por el que se propone la modificación de las Normas de Reparto de dicha Sala referidas al reparto de los recursos contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central relativas al Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.), reproduciéndose literalmente a continuación:

A LA SALA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, la Sala de Gobierno aprobó la propuesta sobre funcionamiento y composición de las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados de la misma, para entrar en vigor a partir de enero de 2020.

Conocido el avance de la estadística anual, se estima oportuno hacer una mínima redistribución de las materias para asegurar un más equilibrado reparto entre las distintas secciones de esta Sala por lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 58 del Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales, se propone la modificación de las normas de reparto de modo que la Sección Quinta pase a conocer de los recursos contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central relativas al impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), de los que, hasta ahora, venía conociendo la Sección Sexta, continuando sin alteración las demás previsiones sobre reparto por materias entre las diversas Secciones.

Por todo ello se propone a la Sala de Gobierno que se apruebe la modificación de las normas de reparto en los siguientes términos:

Regla Segunda.-

1. Reparto por materias entre las diversas secciones:

[...]

Sección Quinta:

- Los recursos dirigidos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales, inactividad o vías de hecho procedentes de:
 - Ministerio de Defensa.
 - Ministerio del Interior.
 - Banco de España.
 - Ministerio de Economía y Empresa que resuelvan recursos contra actos o disposiciones dictados por el Banco de España.
 - Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria FROB adoptados conforme a lo previsto en el Real Decreto-Ley 24/2012, de 31 de agosto, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.
 - Ministerio de Justicia: recursos contra resoluciones en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia, del modo establecido en la Regla Segunda, apartado 2.7.
- Los recursos entablados contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.
- Los recursos dirigidos contra actuaciones del Tribunal Económico-Administrativo Central (salvo recaudación), relativos a:
 - Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección Sexta:

- Los recursos dirigidos contra actuaciones del Tribunal Económico-Administrativo Central (salvo recaudación), relativos a:
 - Contrabando.
 - Haciendas Locales y Autonómicas.
- Los recursos contra los actos (expresos o presuntos), disposiciones generales o vías de hecho procedentes de:
 - La Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia en ejercicio de sus atribuciones de carácter general y para preservar y promover la competencia efectiva en todos los mercados y sectores productivos (art. 5 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de Creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia). En todo caso corresponderá a esta Sección el conocimiento de los recursos que se deduzcan en relación con las funciones indelegables del Consejo de dicha Comisión, previstas en el art. 14.1, párrafo segundo, de la Ley 3/2013, de 4 de junio, salvo en lo correspondiente a las circulares o comunicaciones emitidos en el ámbito de supervisión regulatoria, que corresponderán a la Sección que tenga atribuida la competencia de control de legalidad de tal actividad de supervisión.
 - Junta Arbitral de la Ley Orgánica 3/1996, de 27 de diciembre.

- Ministerio de Educación y Formación Profesional.
 - Ministerio de Cultura y Deporte
 - Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades
 - Consejo de Universidades.
 - Ministerio de Justicia: recursos contra resoluciones en materia de concesión o denegación de nacionalidad por residencia, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.7.
- Los recursos entablados contra los actos expresos o presuntos, disposiciones generales, inactividad o vías de hecho, del Ministerio del Interior en materia de protección internacional derivada del derecho de asilo y protección subsidiaria y el estatuto de apátrida, salvo las de inadmisión a trámite de solicitudes, en la forma prevista en la Regla Segunda, apartado 2.6.

Madrid, 13 de enero de 2020.

EL PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Menéndez Rexach

La Sala de Gobierno:

ACUERDA: Ratificar en todos sus términos la Propuesta de Modificación de las Normas de Reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional según el Informe presentado por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, Ponente en el presente Punto, en el sentido de modificar las Normas de Reparto de dicha Sala, de modo que la Sección Quinta pase a conocer de los recursos contra las resoluciones del Tribunal Económico Administrativo Central relativas al impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que hasta ahora venía conociendo la Sección Sexta, continuando sin alteración las demás previsiones sobre reparto por materias entre las diversas Secciones.

PUNTO DECIMO.- ACUERDO DE 13 DE ENERO DE 2020 DEL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL POR EL QUE SE PROPONE LA MODIFICACION DE LAS NORMAS DE REPARTO DE DICHA SALA.

Por el Ponente, Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se presenta el Acuerdo de 13 de enero de 2020 por el que se propone la modificación de las Normas de Reparto de dicha Sala, en el sentido de incluir una nueva Disposición Transitoria en las Normas de Reparto, sustituyendo la misma a la que figuraba en el texto anterior, como consecuencia de la publicación en el B.O.E. de 13 de enero de 2020 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, reproduciéndose literalmente a continuación:

A LA SALA DE GOBIERNO

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE REPARTO DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA AUDIENCIA NACIONAL.

Por Acuerdo de la Sala de Gobierno de fecha 16 de diciembre de 2019, se aprobaron las normas sobre funcionamiento y composición de las Secciones de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional y asignación de ponencias que deben turnar los Magistrados de la misma, que fueron remitidas al Consejo General del

Poder Judicial en aplicación de lo dispuesto en el artículo 12.5 del Reglamento CGPJ 1/2000, de 26 de julio, y aún no se han publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Con posterioridad, se ha publicado, en el BOE de 13 de enero de 2020, el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, por lo que conviene prever transitoriamente las consecuencias de esta nueva estructura gubernativa sobre las normas de reparto recién aprobadas, atendiendo a la materia de que se trate para la atribución y reparto a las secciones correspondientes.

Al mismo tiempo, conviene suprimir la Disposición Transitoria que figuraba en la versión aprobada en la Sala de Gobierno celebrada el 16 de diciembre pasado, al haberse agotado ya sus previsiones.

En virtud de lo anterior se propone a la Sala de Gobierno que apruebe incluir una Disposición Transitoria en las normas de reparto redactada en los siguientes términos:

Disposición Transitoria.

El conocimiento de los recursos contra los actos, disposiciones generales, inactividad o vía de hecho procedentes de los departamentos ministeriales y organismos adscritos conforme a la organización aprobada por Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, corresponderá a las Secciones competentes por razón de la materia, hasta tanto se adapten las presentes normas a la nueva estructura.

La anterior Disposición Transitoria sustituirá a la que figuraba en el texto anterior.

Madrid, 13 de enero de 2020.

EL PRESIDENTE

Fdo. Eduardo Menéndez Rexach

La Sala de Gobierno:

ACUERDA: Ratificar en todos sus términos la Propuesta de Modificación de las Normas de Reparto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional según el Informe presentado por el Ilmo. Sr. D. Eduardo Menéndez Rexach, Ponente en el presente Punto, en el sentido de incluir una nueva Disposición Transitoria en las Normas de Reparto sustituyendo la misma a la que figuraba en el texto anterior, como consecuencia de la publicación en el B.O.E. de 13 de enero de 2020 del Real Decreto 2/2020, de 12 de enero por el que se reestructuran los departamentos ministeriales

PUNTO UNDECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por la Ilma. Sra. Secretaria de Gobierno se comunica y se da cuenta a la Sala de Gobierno de un escrito de las Iltras. Sras. Letradas de la Administración de Justicia del Servicio Común de Registro, Reparto, Digitalización y Archivo (S.C.R.R.D.A.), referido al Punto 10º del Acta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 16 de diciembre de 2019 (Normas de Reparto de la Sala de lo Penal).

La Sala de Gobierno considera que dicha cuestión debe ser pospuesta para la próxima reunión de la misma a celebrar en el mes de Febrero.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, por el Excmo. Sr. Presidente se levanta la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente que autorizo y firmo junto con el Excmo. Sr. Presidente. Doy fe.